



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2023-02211975- -NEU-MEI - ANR MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN - SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-02211975- -NEU-MEI y el Expediente de Gestión Documental N° 8265-000444/2023 del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Economía e Infraestructura; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución RESOL-2023-86-APN-MTR del Ministerio de Transporte de la Nación se reglamentó el Fondo de Compensación al Transporte Público de Pasajeros por Automotor Urbano y Suburbano del Interior del País creado por el artículo 125° de la Ley 27.467 de presupuesto de gastos y recursos de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019, prorrogado por el artículo 81° de la Ley N° 27.701 para el Ejercicio 2023, a fin de seguir asistiendo a las Provincias y por su intermedio a las empresas prestadoras de servicios públicos de transporte automotor urbano y suburbano de carácter provincial y municipal de cada jurisdicción;

Que con fecha 01 de marzo de 2023 se suscribió entre el Ministerio de Transporte y la Provincia del Neuquén el Convenio CONVE-2023-22535057-APN-DGD#MTR, conforme las autorizaciones otorgadas mediante Decreto DECTO-2023-408-E-NEU-GPN;

Que en fecha 25 de julio de 2023 se suscribió la Adenda III - CONVE-2023-85864804-APN-DGD#MTR (CONVE-2023-01650835-NEU-TRANS#MEI);

Que la mencionada Adenda establece en su cláusula tercera que *“LA JURISDICCIÓN se obliga a aportar al sistema de transporte de pasajeros urbanos y suburbanos por automotor, ya sea mediante transferencias en dinero y/o especie, a las empresas prestadoras de servicios provinciales y municipales o, en su caso, a la jurisdicción municipal que así lo hubiera requerido por medio fehaciente, como mínimo, un monto igual a los aportes girados por el ESTADO NACIONAL en el marco del presente Convenio, procurando la sustentabilidad de los servicios de transporte automotor de pasajeros involucrados en la presente medida...”*;

Que en el caso de la Municipalidad de Neuquén se ha dado cumplimiento a esta cláusula tercera del Convenio a través de aportes no reintegrables otorgando a este Municipio aportes superiores a los establecidos como mínimo en el convenio citado;

Que a fin de ordenar la metodología de revisión y auditoría, las autoridades del Ministerio de Transporte requieren que la rendición de fondos sea coincidente con el monto transferido en concepto de Fondo Compensador al Transporte Público de Pasajeros por Automotor Urbano y Suburbano del Interior del País;

Que a través de la Resolución RESOL-2023-303-E-NEU-MEI se aceptan los fondos transferidos en concepto de Fondo Compensador al Transporte Público de Pasajeros por Automotor Urbano y Suburbano del Interior del País otorgándose al Municipio de Neuquén de pesos ciento dieciocho millones quinientos setenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y uno con 27/100 (\$118.576.451,27) con destino a asistir al servicio público de transporte de pasajeros de la jurisdicción;

Que en el ejido municipal de Neuquén se concentra casi el cincuenta por ciento (50%) de la población total de la Provincia que se moviliza diariamente utilizando el transporte público, y que por este motivo es prioritario garantizar un servicio sin interrupciones en la ciudad capital;

Que en dicho marco es voluntad del Gobierno Provincial asistir a las comunas, otorgándoles un aporte de carácter no reintegrable a esos fines;

Que el artículo 26° de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control y su Decreto reglamentario, establecen que corresponde al Poder Ejecutivo el otorgamiento de subsidios cuando el monto supere la suma de pesos setenta mil (\$70.000.-);

Que se cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Administración y de la Dirección Provincial de Transporte del Ministerio de Economía e Infraestructura, y de la Contaduría General de la Provincia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE al Municipio de la ciudad de Neuquén, un aporte no reintegrable extraordinario por un total de pesos ciento dieciocho millones quinientos setenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y uno con 27/100 (\$118.576.451,27) con destino a asistir al servicio público de transporte de pasajeros de la jurisdicción, en cumplimiento de la cláusula tercera de la Adenda al Convenio suscripto entre el Ministerio de Transporte y la Provincia del Neuquén que como Convenio **CONVE-2023-01650835-NEU-TRANS#MEI** forma parte del presente.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

04-E MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA

UO: 11 - DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRANSPORTE

PRG 067 - COMPENSACIONES AL TRANSPORTE PÚBLICO

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
4	E	11	4	3	1	5	7	3	920	1111	\$118.576.451,27

NEUQUÉN

TOTAL IMPUTACIÓN \$118.576.451,27.-

Artículo 3°: Por la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía e Infraestructura,

LIQUÍDESE y por la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, **PÁGUESE** toda orden de pago que se encuentre debidamente intervenida de conformidad a lo aprobado por la presente norma.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.